

de subastas públicas, y que pues la indicada obra es conveniente por responder a una necesidad; no puede menos de aconsejarse su ejecución, así como también que se autorice competentemente al Señor Alcalde para que la contrate desde luego con la referida Real Compañía Asturiana bajo las condiciones que juzgue más beneficiosas, é igualmente para disponer la apertura y colocación de puertas en los sitios de la fachada del mencionado teatro donde sea necesario y para todo lo demás que se requiera al fin indicado. Y encontrando conforme el Ayuntamiento dicha proposición, acordó por unanimidad prestarle su aprobación.

Consecuente a lo propuesto por la Comisión permanentemente de Propios al presentarse el proyecto y presupuesto para la instalación de alumbrado eléctrico en esta Casa Consistorial que ha formado la Sociedad Eléctrica murciana, "Marac Peral"; acordó el Ayuntamiento expotación unánime aprobar aquellos y autorizar al Señor Alcalde para contratar dicho servicio y que se realice tan pronto lo permita el estado de los recursos, mediante a que no excediendo su coste de dos mil pesetas no es obligatorio la subasta ni necesario tampoco la declaración de excepción de la misma según determina el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

Del propio modo resolvió el Ayuntamiento por unanimidad, en vista de lo informado por la citada Comisión de Propios sobre la proposición de los Señores Ibañez García y Costa Saviudas vista en Sesión de veinticinco de Julio último la instalación de tres bras eléctricos en esta Casa Consistorial, y que se lleve